



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Y LA**

**ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MINAS,  
METALURGISTAS Y GEÓLOGOS DE MÉXICO  
A.C.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

100

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEH", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MINAS, METALURGISTAS Y GEÓLOGOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO SERGIO R. ALMAZÁN ESQUEDA Y EL INGENIERO CARLOS A. SILVA RAMOS; PRESIDENTE Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

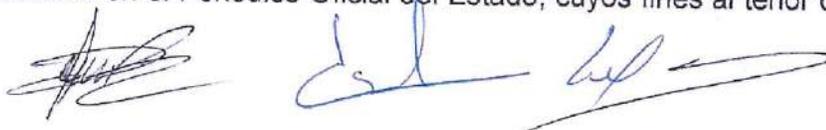
#### ANTECEDENTES

1. Que el día 26 de mayo de 2007, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con vigencia de dos años, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración para promover la participación activa del estudiantado y personal docente de los programas educativos de Ingeniería Minero Metalúrgica, Ingeniería en Geología Ambiental e Ingeniería en Procesamiento de Recursos Minerales, para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración para desarrollo profesional de estudiantes y docentes.
2. Que según lo previsto en la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que establece la celebración de Convenios Específicos, "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento con el objeto de implementar un programa de becas para apoyar a los estudiantes de alto rendimiento académico de los programas educativos de Ingeniería Minero Metalúrgica e Ingeniería en Geología Ambiental e Ingeniería en Procesamientos de Recursos Minerales, para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración para desarrollo profesional de estudiantes y docentes.
3. Que conforme lo dispuesto en las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

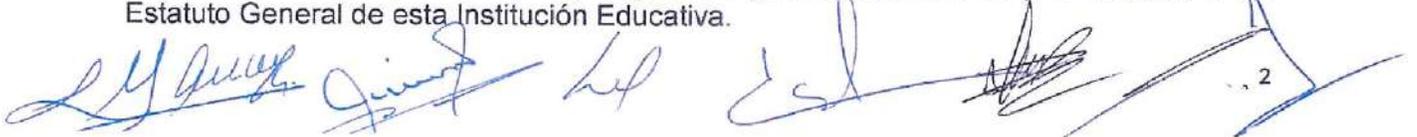
##### I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:



- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

1.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

1.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

1.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

## II. De "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una Asociación constituida por profesionistas relacionados con la Industria Minero-Metalúrgica, agrupados en Distritos, dotada de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo sus estatutos vigentes aprobados el 11 de septiembre de 2015, cuyos fines son entre otros:

- a) Unir a los profesionistas relacionados con la Industria Minero-Metalúrgica, y en general, a todas las personas relacionadas con la misma, para estrechar sus relaciones profesionales y sociales.
- b) Impulsar las Ingenierías relacionadas con la Industria Minero-Metalúrgica, por todos los medios que estén a su alcance, incluyendo la difusión de los conocimientos y la información al respecto.
- c) Luchar por un mejor desarrollo y la eficiencia técnica de la Industria Minero-Metalúrgica mexicana.
- d) Establecer y conservar relaciones así como buscar la unidad de propósitos con Asociaciones similares y con los Colegios de Profesionistas.
- e) Establecer relaciones con las Universidades, Institutos o cualquier otro organismo educativo en el que se impartan conocimientos de Minería, Metalurgia o Geología y en general del área de las Ciencias de la Tierra, y pugnar por el progreso, la modernización y la eficiencia en la enseñanza de estas ramas en dichos organismos educativos. Estar en contacto con los estudiantes de las carreras de Ingeniería de Minas, Metalurgia, Geología y en general de las Ciencias de la Tierra, ayudándolos en la solución de sus problemas y en general pugnando por su mejoramiento educacional.
- f) Apoyar a los Comités de Damas para el cumplimiento de sus objetivos de labor social.

II.2 Que sus representantes legales son el Ingeniero Sergio R. Almazán Esqueda y el Ingeniero Carlos A. Silva Ramos; Presidente y Tesorero, Respectivamente, del Consejo Directivo Nacional, cuentan con la facultad para actos de administración, necesaria y

suficiente para obligar a su representada en los términos del presente contrato, la cual hasta la fecha no le han sido revocadas ni disminuida en forma alguna, tal como lo establece el artículo 28 de los Estatutos de "LA ASOCIACIÓN".

II.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida del Parque No. 54, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México.

II. 4 Cuenta con RFC AIM 780328 PR2.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Reconocer y apoyar a los estudiantes de alto rendimiento académico de los programas educativos de Ingeniería Minero Metalúrgica, Ingeniería en Geología Ambiental e Ingeniería en Procesamiento de Recursos Minerales, mediante un programa de becas.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- A) "LA UAEH" proporcionará la lista de estudiantes candidatos a ser beneficiados, que cumplan con los lineamientos establecidos en el **Anexo I**.
- B) "LAS PARTES" se comprometen a analizar los expedientes de los estudiantes candidatos y tomar una determinación sobre el otorgamiento del apoyo.
- C) "LA ASOCIACIÓN" a través del Comité Directivo General del Comité de Damas beneficiara a catorce becarios de las licenciaturas en Ingeniería Minero Metalúrgica, Geología Ambiental y/o Procesamiento de Recursos Minerales.
- D) "LA ASOCIACIÓN" a través del Comité de Damas del Distrito Zimapán beneficiará a seis becarios de la licenciatura en Ingeniería en Procesamiento de Recursos Minerales.
- E) "LA UAEH" se compromete a beneficiar a veinte becarios de las licenciaturas en Ingeniería Minero Metalúrgica, Geología Ambiental y/o Procesamiento de Recursos Minerales.
- F) "LA UAEH" se comprometen a dar la misma cantidad las becas otorgadas por "LA ASOCIACION" con la finalidad de tener una participación equitativa.



Four handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be in cursive. One signature on the right side is particularly large and prominent.

**TERCERA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO:**

“LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

- A) Por parte de “**LA UAEH**”: el área responsable será la Dirección de Becas, a través de la **Mtra. María de la Luz Rubio González**, en su calidad de Directora. Teléfono (771) 71 7 20 00 ext. 1351. Domicilio Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000, correo electrónico: luz\_rubio@yahoo.com.mx, o quien ocupe el cargo.
- B) Por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”: será el Consejo Directivo General del Comité de Damas, a través de: **Sra. Minerva Hernández García**, en su calidad de Presidenta. Teléfono (0155) 55 43 91 30. Domicilio Avenida del Parque número 54, Colonia Nápoles. Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
- C) “**LAS PARTES**” podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días siguientes a la designación que realicen.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:**

“**LA ASOCIACIÓN**” a través del Comité de Damas emitirá mensualmente los pagos correspondientes a través de cheques o transferencias bancarias correspondientes, a nombre de cada uno de los beneficiarios, los cuáles serán entregados del día 15 al día 20 de cada mes.

“**LA UAEH**” a través de la Dirección de Becas gestionará ante la Coordinación de Administración y Finanzas la emisión mensual de los cheques o transferencias bancarias correspondientes, a nombre de cada uno de los beneficiarios, los cuales serán entregados a los estudiantes, del día 15 al día 20 de cada mes, posterior al que corresponda la beca.

“**LAS PARTES**” acuerdan hacer llegar a la contraparte las evidencias del cumplimiento de la entrega de los recursos a los estudiantes beneficiados.

**QUINTA. - VIGENCIA:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia es de **veinticuatro meses** contados a partir de la firma del presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otra temporalidad igual, siempre y cuando, así lo convengan por escrito a “**LAS PARTES**”.

**SEXTA. - GASTOS:**

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos que correspondan a viáticos de su personal, cuando sea necesario que se desplacen fuera de su sede institucional, con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento y de la implementación y puesta en marcha del mismo.

**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado para cumplir con el objeto del presente instrumento, mantendrá su relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo tanto asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES", previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada, y formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte (s), notificándola con tres meses de anticipación; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:**

"LAS PARTES" están de acuerdo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará derecho a la contraparte a declarar su rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de "LAS PARTES".

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink, indicating the agreement of the parties. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or names, all written in a cursive style.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA UAEH"

POR "LA ASOCIACIÓN"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR



ING. SERGIO R. ALMAZÁN ESQUEDA  
PRESIDENTE



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL



ING. CARLOS A. SILVA RAMOS  
TESORERO

TESTIGO DE HONOR



MTRA. LIDIA GARCÍA ANAYA  
PRESIDENTA DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MINAS, METALURGISTAS Y GEÓLOGOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, "LA ASOCIACIÓN". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



TESTIGOS



MTRA. MARÍA DE LA LUZ RUBIO GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE BECAS DE LA UAEH



SRA. MINERVA HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA DEL CDG  
COMITÉ DE DAMAS AIMMGM



DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA



MTRO. ALFREDO TREJO ESPINO  
DIRECTOR DE LA ESCUELA  
SUPERIOR DE ZIMAPÁN



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
**REVISADO**

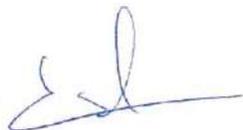


LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MINAS, METALURGISTAS Y GEÓLOGOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, "LA ASOCIACIÓN". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ANEXO I LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE BECAS**

**I. REQUISITOS DE INGRESO**

1. Los requisitos para participar en el programa de becas son:
  - a. Estar inscritos en los semestres de cuarto a séptimo.
  - b. Ser alumno regular.
  - c. Tener un promedio general igual o mayor a 8.0
  - d. No recibir otra beca o apoyo económico por parte del Gobierno Federal o la Cámara Minera de México (CAMIMEX) que persiga los mismos propósitos, excepto aquellos que se obtengan como reconocimiento a la excelencia académica y por concepto de colegiatura, otorgados por "LA UAEH".
  - e. Tener disponibilidad para realizar actividades extracurriculares que les sean solicitadas durante el tiempo que permanezca en el programa.
  - f. Entregar a la Dirección de Becas el expediente completo con la siguiente información:
    1. Formato de solicitud de Beca.
    2. Estudio socio económico.
    3. Historial académico oficial.
    4. Carta compromiso.
    5. Acta de nacimiento.
    6. Copia de su credencial del INE.
    7. Comprobante de Domicilio
    8. Dos Cartas de Recomendación de dos docentes de su Programa Educativo.
  - g. En caso de que un candidato no cumplan con los puntos a, b y c de los presentes lineamientos "La UAEH" y "La ASOCIACIÓN" se comprometen a analizar el expediente y tomar una determinación sobre el otorgamiento del apoyo.



### **I. DE LOS BENEFICIOS**

Pago de beca mensual por el monto que acuerden las partes, a partir de que sea aceptado en el programa.

### **II. DE LAS OBLIGACIONES**

El Becario adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Mostrar disciplina y buen comportamiento.
- b. Mantener su calidad de alumno regular.
- c. Mantener o incrementar su promedio.
- d. Apoyar en las actividades que le sean solicitadas, por parte de la Universidad y/o de la Asociación.

### **III. DE LA PERMANENCIA**

La permanencia del estudiante en el Programa estará sujeta a los siguientes criterios:

- a. Acreditar toda su carga académica del semestre inmediato anterior.
- b. Mantener su promedio.
- c. Cumplir con lo establecido en la "carta compromiso".
- d. Entregar al Comité del Programa un reporte semestral de sus actividades y resultados obtenidos.

El estudiante tendrá la opción de permanecer en el programa de becas, hasta la conclusión del programa educativo en el cual se encuentra inscrito, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia; de lo contrario causará baja definitiva del programa de becas.

Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por los responsables institucionales.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left and several smaller ones below it.